

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5237

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Servicio Administrativo de Cultura y Educación

ANUNCIO relativo a resolución de la Vicepresidencia del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen de Zaragoza por la que se convoca proceso selectivo para constitución de lista de espera extraordinaria de la bolsa de empleo del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, en la categoría profesional de jefe/a Departamento Difusión-Exhibición, integrada en el grupo/subgrupo de clasificación profesional A2 de la plantilla de personal laboral del Patronato de las Artes Escénicas y de la Imagen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.2 y 11 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; en el decreto del concejal delegado de Personal de 12 de mayo de 2023, por el que se aprueba la Disposición General para la selección, cese, gestión de la bolsa de empleo de personal temporal del Ayuntamiento de Zaragoza y de desarrollo de criterios de actuación para asegurar el cumplimiento del control de la temporalidad (BOPZ núm. 110, de 18 de mayo de 2023), que resulta de aplicación supletoria al Patronato, y en el resto de normativa de aplicación, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración Pública, se convoca proceso selectivo para la constitución de lista de espera extraordinaria de la bolsa de empleo del Patronato en la categoría de jefe/a Departamento Difusión-Exhibición, grupo/subgrupo de clasificación profesional A2, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. — Normas generales.

1.1. Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en la instrucción décima del decreto del concejal delegado de Personal de 12 de mayo de 2023, por el que se aprueba la disposición general para la selección, cese, gestión de la bolsa de empleo de personal temporal del Ayuntamiento de Zaragoza y de desarrollo de criterios de actuación para asegurar el cumplimiento del control de la temporalidad (BOPZ núm. 110, de 18 de mayo de 2023), la constitución de la «Lista de espera extraordinaria» de jefe/a Departamento Difusión-Exhibición, grupo/subgrupo A2.

1.2. Estas bases se dictan en cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la Disposición General para la selección, cese, gestión de la bolsa de empleo de personal temporal del Ayuntamiento de Zaragoza y de desarrollo de criterios de actuación para asegurar el cumplimiento del control de la temporalidad (BOPZ núm. 110, de 18 de mayo de 2023), siendo de aplicación lo dispuesto en la misma para todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases.

1.3. El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria y de una fase de oposición.

1.4. Una vez superado el concurso-oposición, las personas candidatas que sean propuestas por la comisión de selección pasarán a integrar la «Lista de espera extraordinaria». A medida que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia se produzcan solicitudes de personal en las que concorra alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 10.1 y 11 del Real Decreto legisla-

tivo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), se procederá al oportuno llamamiento de las personas candidatas integradas en una «Lista de espera extraordinaria» en los términos y condiciones previstos en la disposición.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, y de cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección, la página web del Ayuntamiento de Zaragoza cuya dirección es www.zaragoza.es/oferta, en la sección correspondiente al Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen.

Además dicha información figurará en el tablón de anuncios que se encuentra ubicado en el Teatro Principal, plaza José Sinués, núm. 2 de Zaragoza, sede del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen de Zaragoza.

1.6. Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen.

Finalidad: Gestionar y tramitar la solicitud de acceso al proceso selectivo.

Derechos: A acceder, rectificar y suprimir los datos, contactando en el siguiente correo: correo@garantic.es

Segunda. — *Requisitos de las personas aspirantes.*

2.1. Para ser admitidas en estos procesos selectivos las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Requisitos generales:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del TREBEP.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

c) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de los puestos de trabajo previstos para la plaza objeto de estos procesos selectivos.

d) Habilitación: No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

e) Tasa: Haber abonado la correspondiente tasa.

2.1.2. Requisitos específicos de titulación.

Estar en posesión, o en condiciones de obtener, un título universitario oficial de Grado en Cinematografía y Artes Audiovisuales; en Cine, en Cinematografía, en Biblioteconomía y Documentación, Comunicación Audiovisual o equivalentes, o sus equivalentes en Diplomaturas.

1. Además de la equivalencia con los títulos universitarios de «Grado universitario», y a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y de la Resolución de la Dirección General de Universidades de 11 de marzo de 2004, dictada para su aplicación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se considerará también equivalente al título de Diplomado universitario cualquiera de los dos siguientes:

1. El haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de un título oficial de licenciada/o en las titulaciones mencionadas anteriormente.

2. El haber superado el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos. En el caso de titulaciones cuyo plan de estudios este estructurado en cuatro cursos académicos y los dos primeros cursos tengan una carga lectiva inferior a 180 créditos, se considerará que el alumno ha cursado estudios equivalentes al título de diplomada/o universitaria/o cuando haya superado los dos primeros cursos académicos y, además, materias del tercer curso de la titulación correspondiente, hasta completar 180 créditos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de ser llamado para la provisión temporal de un puesto de trabajo y consiguiente toma de posesión.

Tercera. — Objeto.

La plaza que es objeto del presente proceso selectivo tiene como desempeño las siguientes tareas o funciones:

1. La difusión mediante la organización y programación de ciclos y sesiones o cualquier otra manifestación cinematográfica, del patrimonio cinematográfico, la edición en cualquier soporte, y cuantas actividades se consideren oportunas para difundir la cultura cinematográfica.

2. Colaboración con los distintos festivales de cine que se organicen en Zaragoza, ya resulten organizados o coorganizados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

3. La realización y fomento de investigaciones y estudios, con una especial atención a la filmografía del cine español y aragonés.

4. La recuperación, preservación, restauración, documentación y catalogación del patrimonio cinematográfico, así como de cualquier otro elemento relacionado con la práctica de la cinematografía.

5. La salvaguardia y custodia del archivo de los fondos documentales y de las películas y obras audiovisuales en cualquier soporte y, en general, de sus fondos cinematográficos, tanto de su propiedad como si proceden de depósito legal, depósitos voluntarios, donaciones, herencias o legados.

6. La ayuda a la formación profesional en técnicas de documentación, conservación y restauración del patrimonio cinematográfico.

7. Identificación, admisión, repaso, revisión técnica, catalogación, almacenamiento y conservación audiovisuales. Control, recepción, envío y devolución de préstamos y traslados. Trabajo sobre materiales especiales (celuloide).

8. Edición y mantenimiento de medios audiovisuales y digitales.

Cuarta. — Instancias.

4.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso deberán hacerlo constar en instancia normalizada dirigida al Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen de Zaragoza, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

4.2. El modelo de instancia se encuentra a disposición de las personas aspirantes en el anexo II que acompaña a las presentes bases. Las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso, deberán junto a la instancia declararlos, cumplimentando para ello el «anexo de valoración», contenido en el anexo III, aportando escaneada toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos.

4.3. La instancia de participación (anexo II) y, en su caso, anexo de valoración (anexo III), y según proceda, los documentos justificativos de los méritos alegados y el documento acreditativo de pago de la tasa por derechos de examen (justificante de transferencia) y en el supuesto de exención o bonificación de pago de la misma, la documentación acreditativa oportuna, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el

artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

—En el Registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a a que se refiere el art. 2.1 de la mencionada Ley.

—En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

—En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

—En las oficinas de asistencia en materia de registros exclusivamente, a través de medios telemáticos.

4.4. El plazo de presentación de la instancia será el de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

4.5. Las tarifas que corresponderá satisfacer por derechos de examen para cada una de las plazas/categorías serán las vigentes en el momento de presentar la instancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 11 (epígrafe XI).

A las tarifas que corresponda abonar serán de aplicación las siguientes exenciones:

—Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

—Personas desempleadas con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente que abra el plazo de presentación de instancias.

—Personas víctimas de terrorismo.

—Personas víctimas de violencia de género.

—Personas miembros de familias numerosas de categoría especial.

Las bonificaciones a las tarifas que corresponda satisfacer, la forma de acreditación de todas las exenciones y bonificaciones, así como para todo lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo indicando en la citada Ordenanza fiscal número 11, epígrafe XI, «Tasa por derechos de examen».

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa deberá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente ES74 2100 2237 0102 0003 9474 (Caixa Bank), indicando como destinatario el Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen de Zaragoza y como concepto «Tasa por derechos de examen».

4.6. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por las personas aspirantes cuando por causas no imputables a la persona aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

4.7. En ningún caso la presentación y pago de la tasa por derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza.

4.8. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en esta base.

4.9. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión de la persona aspirante.

Quinta. — *Admisión y exclusión de personas aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de quince días naturales para la presentación de instancias, se procederá a publicar en el tablón de anuncios y en la página web municipal la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondiente a cada una de listas de espera.

Dentro de los cinco días naturales siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin

que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán excluidas de la realización de las pruebas.

Si en su caso, se presentan reclamaciones contra las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, estas serán resueltas y se procederá a publicar una/s nueva/s lista/s de personas admitidas y excluidas definitiva/s.

5.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra V, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra W, y así sucesivamente.

Sexta. — Comisión de selección.

6.1. La comisión de selección será designada por la presidencia o, en su caso, vicepresidencia del Patronato u órgano competente.

6.2. Los miembros de la comisión de selección quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. El procedimiento de actuación de la comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, la comisión de selección para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría. En ausencia de la presidencia titular y suplente, el desempeño de la misma recaerá en los vocales designados, siguiendo el orden de su nombramiento.

6.4. Corresponde a la comisión de selección determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar las pruebas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. Asimismo le compete en su sesión de constitución fijar la fecha y hora de celebración de las pruebas que integran el proceso selectivo, así como determinar el formato de la segunda prueba práctica.

6.5. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito, capacidad y agilidad.

6.6. La comisión de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo, y en particular resolverán todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

- Obtención de copia del examen realizado (hoja de respuestas).
- Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.
- Revisión de la calificación concedida.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de dos días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte la comisión de selección en relación con las peticiones citadas, serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

6.7. Contra los actos y decisiones de la comisión de selección que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona

interesada recurso de alzada ante la Vicepresidenta del Patronato de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Séptima. — *Estructura del proceso selectivo (concurso- oposición).*

7.1. Fase de concurso (7 puntos).

7.1.1. Méritos a valorar.

Los méritos alegados y debidamente justificados por las personas aspirantes se valorarán conforme a los siguientes criterios:

7.1.1.1 Experiencia profesional (máximo 2 puntos).

Se valorará la experiencia profesional relacionada con las funciones propias del puesto convocado, tanto en el ámbito público como privado, de acuerdo con la siguiente baremación:

—Por cada año completo de servicios prestados como Jefe/a de programación, difusión o coordinación, archivística, documentación, conservación y restauración en una filmoteca o institución cultural dedicada a la exhibición cinematográfica: 0,50 puntos.

—Por cada año completo en otros puestos técnicos relacionados con programación o gestión de actividades culturales en el ámbito audiovisual: 0,25 puntos.

—Por cada año completo de experiencia como técnico o auxiliar en tareas administrativas o de apoyo en entidades culturales audiovisuales: 0,05 puntos.

Los periodos inferiores a un año se valoraran proporcionalmente a la puntuación conferida para cada año completo, sin que en ningún caso se valoren periodos inferiores a un mes.

La alegación del mérito referente a la experiencia profesional deberá ser expresado a través de la cumplimentación del apartado previsto al efecto en el modelo de autobaremación, de tal forma que se indique el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo total trabajado.

La justificación de la experiencia profesional se realizará mediante la presentación de un curriculum vitae al que se acompañe para cada experiencia a valorar:

—Certificado expedido por la administración u organismo competente, en el caso de servicios prestados como personal funcionario o laboral o en el sector público, donde conste la categoría profesional, grupo de clasificación, funciones desempeñadas, tipo de vínculo y fechas de inicio y fin de cada periodo

—En el caso de servicios prestados en el sector privado, certificado expedido por la empresa donde conste la relación de funciones desempeñadas y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.1.1.2 Publicaciones en revistas o libros (máximo 0,5 puntos).

Se valorarán las publicaciones relacionadas con el ámbito del cine, la cultura audiovisual o la gestión cultural de la siguiente manera:

—Por cada publicación en libro con ISBN como autor/a o coautor/a principal: 0,30 puntos.

—Por cada artículo en revista indexada o capítulo de libro: 0,20 puntos.

—Por cada artículo en revista especializada no indexada o participación en catálogos: 0,10 puntos.

La alegación del mérito referente a las publicaciones en revistas o libros deberá ser expresado a través de la cumplimentación del apartado previsto al efecto en el modelo de autobaremación, de tal forma que se indique el título de la publicación junto con indicación del libro o revista indexada o no indexada en el que haya publicado.

La justificación de la experiencia profesional se realizará mediante la presentación de:

—Copia completa del libro o capítulo publicado, indicando claramente la autoría y el ISBN.

—Copia del artículo completo en revistas, incluyendo portada, índice y artículo, con indicación del ISSN y, si procede, índice de impacto o mención de indexación (Scopus, Latindex, JCR, etc.).

—En caso de publicaciones colectivas, deberá acreditarse de manera fehaciente la participación mediante certificado editorial o del coordinador de la obra.

7.1.1.3 Organización o participación en la organización de ciclos o festivales de cinematografía (máximo 1,75 puntos)

Se valorará la participación acreditada en la organización de actividades de exhibición cinematográfica:

—Dirección o coordinación general de festivales, muestras o ciclos: 0,25 puntos por actividad.

—Miembro del equipo de programación: 0,15 puntos por actividad.

—Participación en tareas técnicas o logísticas: 0,05 puntos por actividad.

La alegación del mérito referente a las publicaciones en organización de ciclos o festivales de cinematografía deberá ser expresado a través de la cumplimentación del apartado previsto al efecto en el modelo de autobaremación, de tal forma que se indique el ciclo o festivales de cinematografía en los que se haya participado, año de celebración, lugar, funciones concretas desempeñadas y entidad organizadora.

La justificación de la organización o participación en la organización de ciclos o festivales de cinematografía se acreditará mediante:

—Certificados oficiales expedidos por la organización del festival, muestra o ciclo que especifiquen el tipo de participación (dirección, coordinación, programación o apoyo técnico/logístico) y las fechas de la actividad.

7.1.1.4 Organización o participación en la organización de actividades relacionadas con la biblioteconomía, archivística, conservación y restauración fílmicas (máximo 1 punto).

Se valorará la participación acreditada en la organización de actividades de archivos fílmicos:

—Dirección o coordinación general de catalogación, restauraciones o presentaciones: 0,25 puntos por actividad.

—Miembro del equipo de investigación: 0,15 puntos por actividad.

—Participación en tareas técnicas o logísticas: 0,05 puntos por actividad.

7.1.1.5 Acciones formativas como alumno o como docente (máximo 0,5 puntos).

Se valorarán las acciones formativas recibidas o impartidas en materias relacionadas con el cine, la gestión cultural o el patrimonio audiovisual, relacionados con la plaza objeto de convocatoria:

—Impartición de acciones formativas de duración igual o superior a 10 horas: 0,15 puntos por acción.

—Asistencia a cursos superiores a 20 horas: 0,10 puntos por curso.

—Asistencia a cursos de entre 10 y 20 horas: 0,05 puntos por curso.

—Participación como ponente en jornadas, congresos o mesas redondas: 0,10 puntos por actividad

La alegación de este mérito deberá constar en el modelo de autobaremación, especificando el título del curso, entidad organizadora, número de horas y fechas de realización, así como si se ha actuado como alumno o como docente.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

—Certificados oficiales expedidos por la entidad organizadora, donde consten el título, la duración total en horas, modalidad, fechas de impartición/recepción y firma autorizada.

—En el caso de docencia, se indicará además el contenido del módulo o asignatura impartida.

7.1.1.6 Másteres universitarios (máximo 0,75 puntos)

Se valorará la posesión de másteres universitarios oficiales o títulos propios de especialización en materias afines al puesto convocado:

—Máster oficial o propio en gestión cultural, cine, audiovisuales o de conservación del patrimonio audiovisual o fílmico: 0,75 puntos (únicamente se valorará un título).

La alegación deberá realizarse indicando en el modelo de autobaremación el nombre del máster, universidad o centro emisor, duración y área temática.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

- Título oficial o certificado supletorio acreditativo de la superación del máster.
- En el caso de títulos propios, programa completo del máster, duración (en horas o créditos ECTS) y centro que lo imparte.

7.1.1.7 Conocimiento de idiomas (máximo 0,5 puntos)

Se valorará el conocimiento acreditado de idiomas extranjeros, en especial el inglés, por su utilidad en el ámbito de la programación cinematográfica y la relación con festivales internacionales:

- Certificado oficial de nivel B1 o superior (MCERL) en inglés, francés u otros idiomas comunitarios: 0,25 puntos por idioma (máximo 2 idiomas).

Solo se valorarán certificados emitidos por instituciones reconocidas oficialmente (Escuelas Oficiales de Idiomas, Cambridge, TOEFL, Goethe, DELF, etc.).

La alegación del mérito deberá efectuarse en el modelo de autobaremación, indicando idioma, nivel alcanzado y entidad certificadora.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

- Certificado oficial expedido por institución reconocida (Escuela Oficial de Idiomas, Cambridge, Trinity College, Goethe Institut, DELF/DALF, TOEFL, IELTS, etc.), con expresión clara del nivel obtenido

- En caso de títulos expedidos en el extranjero, deberá aportarse traducción jurada si no están redactados en castellano o inglés.

Las puntuaciones que resulten de la valoración de los méritos se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

La valoración de méritos del concurso por todos los conceptos enumerados podrá alcanzar un máximo de 7 puntos.

7.1.2. Desarrollo del concurso:

a) Las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso, deberán junto a la instancia declararlos, cumplimentando para ello el «anexo de valoración», contenido en el anexo III. Las personas aspirantes que no aleguen méritos no será preciso que cumplimenten, impriman y presenten el anexo de valoración.

b) Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal de selección valorar méritos obtenidos y/o alegados con posterioridad a la fecha citada.

c) A la vista de la autobaremación efectuada por cada persona aspirante en el modelo normalizado, el tribunal de selección ordenará publicar en el tablón de anuncios y en la página web, relación de personas aspirantes admitidas con la autobaremación de cada una de ellas.

d) La valoración definitiva de los méritos alegados se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación o justificación documental (original o copia compulsada), y exclusivamente por parte de aquellas personas aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

e) A la vista de los certificados y justificantes aportados, el tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la autobaremación declarada por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurriesen serán excluidos del proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada.

f) Una vez comprobada y revisada la documentación justificativa aportada por cada persona aspirante que haya superado la fase de oposición, la Comisión de Selección ordenará exponer públicamente la relación de personas aspirantes con los puntos de valoración obtenidos por cada una de ellas en el tablón del Patronato y en la página web, abriéndose un plazo de tres días hábiles con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente. En su caso, el tribunal resolverá las alegaciones formuladas y procederá a exponer públicamente la relación definitiva de personas aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos en la fase de concurso.

7.2. Fase de oposición (3 puntos).

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio obligatorio que consistirá en contestar un cuestionario de veinte preguntas tipo test con tres respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el programa o temario que se adjunta (anexo I), siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas candidatas contendrá, además, otras tres preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que en su caso, acuerde la comisión de selección anular una vez iniciada la ejecución de la prueba por las personas aspirantes.

En esta prueba se evaluarán los conocimientos de las personas candidatas relacionados con las materias contenidas en el programa o temario que se adjunta, como anexo I.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de veintitrés minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 3 puntos.

—Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,15 puntos.

—Las respuestas en blanco no penalizarán.

—Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,05 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

La calificación que resulte se redondeará usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

En el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el día de celebración de la prueba el tribunal calificador ordenará publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de dos días hábiles a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo, se elaborará la plantilla de respuestas definitiva, que será publicada en la página web municipal y que servirá de base para la corrección de los exámenes. La nota de corte para superar esta prueba será de 1,5 puntos. La comisión de selección procederá a identificar a las personas aspirantes y a la consiguiente calificación de la prueba de cada una de ellas, en los términos indicados.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

Octava. — Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Comenzada la práctica del ejercicio, la comisión de selección podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las personas candidatas para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la vicepresidenta del Patronato, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

8.2. Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de la prueba en llamamiento único, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de los ejercicios en los que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio, en este último caso solo si hay ingreso por urgencia (debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la presidencia del tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud de la aspirante en la que exprese su voluntad de realizar el ejercicio en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de llamamiento único (en la solicitud se deberán indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la aspirante).

8.3. Una vez finalizada las fases de concurso y oposición, la comisión de selección procederá a sumar las puntuaciones adjudicadas en la fase de concurso y la calificación atribuida a cada persona aspirante en la fase de oposición, lo que determinará la calificación final del concurso oposición. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su integración en la correspondiente Lista de espera de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

8.4. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en la fase de oposición, y si esto no fuese suficiente se ordenará las personas aspirantes a partir de la letra determinada en la base quinta.

Novena — *Gestión de la bolsa de empleo: llamamiento.*

9.1. El personal seleccionado pasará a formar parte de la bolsa de empleo del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, siendo integrado según calificación final obtenida en la correspondiente lista de espera.

9.2. La integración en la correspondiente lista de espera de la bolsa de empleo del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen no genera derecho alguno a los integrantes de la misma. Una vez superado el proceso selectivo, propuesto por la comisión de selección e integrado en la correspondiente lista de espera, la situación inicial de la persona interesada será la de una mera expectativa a ser llamada como candidata, siempre que la misma se encuentre en estado o situación «Activo» (A). El procedimiento de llamamiento a las personas candidatas será el previsto en la instrucción decimoséptima de la disposición general.

9.3. Las personas candidatas que integradas en la correspondiente Lista de espera sean llamadas para cubrir necesidades de personal en la/s categoría/s objeto de esta convocatoria deberán, si desean pasar a la situación o estado de tramitación para una contratación:

9.3.1. Manifestar disponibilidad inmediata de incorporación al puesto de trabajo.

9.3.2. Aportar en el plazo que se les comunique, los correspondientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda.

Décima. — *Impugnación.*

Contra la presente convocatoria podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

ANEXO I

Temario

Tema 1. La Constitución española de 1978. La Administración Pública: Concepto y clases. El municipio. Plan de Igualdad. Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 2. Estatutos del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen de Zaragoza. Texto regulador núm. 27 por la que se regulan los precios públicos por prestaciones de servicios y realización de actividades. La filmoteca de Zaragoza

Tema 3. Archivos fílmicos, documentales y audiovisuales. Catalogación, clasificación y conservación.

Tema 4. Materiales audiovisuales y clasificaciones. Documentación.

Tema 5. Propiedad intelectual documental, gráfica, fílmica y audiovisual.

Tema 6. La programación en las filmotecas. Distribuidoras. Método de trabajo.

Tema 7. Los nuevos estándares digitales en el mundo audiovisual: conservación y catalogación, formatos, uso y factores de riesgo.

Tema 8. Agentes actuales de cine en Zaragoza y Aragón. Festivales y Panorama. Historia del cine. Cine español. Cine de temas y autores aragoneses. Producción, proyectos y sistemas.

ANEXO II

Instancia de proceso selectivo

I. PROCESO SELECTIVO:

—Lista de espera extraordinaria de jefe/a del Departamento Difusión-Exhibición del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen. Grupo/subgrupo de titulación A-A2.

II. DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos:

DNI/PASAPORTE:

Domicilio:

Código postal, municipio, provincia:

Correo electrónico:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

III. TÍTULO ACADÉMICO OFICIAL QUE SE POSEE DE LOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA:

—

IV. Declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

V. Solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En, a de de

(Firma)

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, para ser utilizados en la gestión de oferta de empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

Los afectados podrán dirigirse al Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

ANEXO III

Autobarefacción

Datos personales del aspirante

Nombre y apellidos	
DNI / NIE / Pasaporte	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	

7.1.1.1 Experiencia profesional (máximo 2 puntos)

Entidad empleadora	Puesto desempeñado	Periodo (dd/mm/aaaa – dd/mm/aaaa)	Funciones principales	Puntuación solicitada

Subtotal experiencia profesional: puntos

7.1.1.2 Publicaciones en revistas o libros (máximo 0,5 puntos)

Título de la publicación	Tipo	Editorial / Revista	Año	ISBN / ISSN	Puntuación solicitada

Subtotal publicaciones: puntos

7.1.1.3. Organización o participación en la organización de ciclos o festivales de cinematografía (máximo 1,75 puntos)

Nombre del evento	Año	Lugar	Función desempeñada	Entidad organizadora	Puntuación solicitada

Subtotal organización o participación de festivales y ciclos de cinematografía : puntos.

7.1.1.4 Organización o participación en la organización de actividades relacionadas con la biblioteconomía, archivística, conservación y restauración fílmicas (máximo 1 punto).

Nombre de la actividad	Año	Lugar	Función desempeñada	Entidad organizadora	Puntuación solicitada

Subtotal organización o participación en la organización de actividades relacionadas con la biblioteconomía, archivística, conservación y restauración fílmicas : puntos.

7.1.1.5. Acciones formativas como alumno o como docente (máximo 0,5 puntos).

Título del curso / actividad/ actividad formativa	Entidad organizadora	Rol (alumno/ docente)	N.º de horas	Fechas	Puntuación solicitada

Subtotal acciones formativas como alumno o como docente: puntos

7.1.1.6. Másteres universitarios (Máximo 0,75 puntos)

Título del máster	Universidad / Entidad	Duración	Área temática	Año finalización	Puntuación solicitada

Subtotal másteres: puntos

7.1.1.7. Conocimiento de idiomas (máximo 0,50 puntos)

Idioma	Nivel acreditado (MCERL)	Entidad certificadora	Año de expedición	Puntuación solicitada

Subtotal idiomas: puntos

Resumen de puntuación total solicitada:

7.1.1.1 Experiencia profesional	
7.1.1.2 Publicaciones en revistas o libros	
7.1.1.3. Organización o participación en la organización de ciclos o festivales de cinematografía	
7.1.1.4 Organización o participación en la organización de actividades relacionadas con la biblioteconomía, archivística, conservación y restauración fílmicas	
7.1.1.5. Acciones formativas como alumno o como docente	
7.1.1.6. Másteres universitarios	
7.1.1.7. Idiomas	
TOTAL (máx. 7 puntos)	

En, a de de

(Firma)

The logo consists of the word "Patron" in a stylized, sans-serif font. The letters are white and set against a light gray background. The 'P' is large and prominent, with the 'a' and 't' following in a similar style. The 'r' is also large, and the 'o' is a simple circle. The 'n' is the final letter, completing the word.

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, para ser utilizados en la gestión de oferta de empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse al Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.